



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

RESOLUCION CD N° 1380/2018/003

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y LAS ASIGNATURAS DEFINIDAS CON REPETICIÓN CORRESPONDIENTE A LAS CARRERAS DE INGENIERÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 17 de setiembre de 2018.

VISTO

- Lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Memorandum DA N° 262/2018 de fecha 06/09/2018, del Ing. MSc. Carlos Sauer Ayala, Director Académico.
- La Resolución CD N° 1340/2017/005, por la cual se modifica el calendario académico 2017/2018, plan semestral correspondiente al primer ciclo y segundo ciclo de la Facultad de Ingeniería de Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD N° 1374/2018/033 por la cual se aprueban los horarios de clases de las carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al segundo ciclo 2018.
- El Reglamento Académico, aprobado por Resolución N° 421/2012.
- El Acta N° 1380/2018 del Consejo Directivo de fecha 13 de setiembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: "Son atribuciones del Consejo Directivo": inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones".

Que, el Ing. MSc. Carlos Sauer Ayala, Director Académico, eleva a consideración las asignaturas complementarias del Plan 2013, para su habilitación como asignaturas con repetición, para todas las carreras con el mismo código, de manera a evitar complicaciones administrativas, según siguiente cuadro:

Código	ASIGNATURA
13801	Introducción a la Investigación
13802	Legislación
13803	Organización de Empresas
13804	Contabilidad y Finanzas
13805	Gestión de Calidad y Medio Ambiente
13806	Seguridad en el Trabajo
13807	Formulación y Gestión de Proyectos

Que, en el Art. 2º del Reglamento Académico se establece:

Asignatura con repetición: asignatura que se dicta durante ambos ciclos académicos de cada año. Definida como tal por el Consejo Directivo, regidas en general por el presente reglamento y en particular en la resolución por la cual se la define como con repetición.

Que, en el Art. 18º del Reglamento Académico se establece:

En el primer ciclo académico, se ofrecen asignaturas correspondientes a semestres pares del ciclo básico y profesional (2do, 4to, 6to, 8vo y 10mo semestre) y en el segundo ciclo académico, se ofrecen las asignaturas correspondientes a semestres impares del ciclo básico y profesional (1ro, 3ro, 5to, 7mo y 9no semestre). A excepción de las asignaturas definidas como con repetición y las definidas como complementarias, que se dictan en ambos ciclos académicos.

Que, en el Art. 49º del Reglamento Académico se establece:

Durante el Periodo Académico habrá dos oportunidades de examen de recuperación para los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 48º conforme el siguiente esquema:

- El primer examen final como primer examen de recuperación, y*
- Un segundo examen de recuperación, previo al tercer examen final, durante el periodo de exámenes establecido para el efecto en el calendario académico.*
- Para las asignaturas definidas como "con repetición" y las definidas como "complementarias" y las asignaturas optativas, sólo se aplicara el inciso a) del presente artículo.*

Que, así mismo en el inciso b) del Art. 58º del Reglamento Académico se establece:

En cada periodo académico en que se habilita la asignatura habrá:

- dos oportunidades de exámenes finales al finalizar el periodo lectivo, para las asignaturas definidas como con repetición, complementarias y las optativas.*



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

RESOLUCION CD N° 1380/2018/003

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y LAS ASIGNATURAS DEFINIDAS CON REPETICIÓN CORRESPONDIENTE A LAS CARRERAS DE INGENIERÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Que, los miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción han analizado la solicitud del Ing. MSc. Carlos Sauer Ayala, Director Académico y han resuelto aprobar lo solicitado según consta en Acta N°1380/2018 de fecha 13 de setiembre de 2018. Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

- Art. 1º) Establecer** que todos los docentes responsables de las secciones habilitadas para las asignaturas complementarias y las asignaturas definidas con Repetición, deberán coordinar el plan de clases y de evaluación, que serán comunes a todas las secciones de las carreras en las cuales se habilitan.
- Art. 2º) Establecer** la vigencia de lo establecido en el Art. 1º de la presente Resolución, a partir del segundo ciclo del periodo académico 2018.
- Art. 3º) Establecer** que la cantidad de secciones necesarias se definirán dependiendo de la cantidad de estudiantes.
- Art. 4º) Definir** las asignaturas con Repetición para las todas las carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, desde el primer ciclo del periodo académico 2019, conforme siguiente cuadro:

Código	ASIGNATURA
13801	Introducción a la Investigación
13802	Legislación
13803	Organización de Empresas
13804	Contabilidad y Finanzas
13805	Gestión de Calidad y Medio Ambiente
13806	Seguridad en el Trabajo
13807	Formulación y Gestión de Proyectos

Art. 5º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina
Secretario



Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano